INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 218 /2019

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 134/2019 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.750.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 432/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de diciembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 139/2019 referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 134/2019 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.750;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 43/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, la ofertas técnica y económica presentada.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 139/2019, expresa que el día 6 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 158/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por el único oferente; **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de Carlos Meyer,** a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento por parte de la firma oferente.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el PBC, cumpliendo la firma oferente con la presentación de los documentos.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando el único oferente el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.*-

Que, seguidamente la oferta de la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de Carlos Meyer** es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según detalle:

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 218 /2019

...//...

Ítem	Descripción		Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Total Guaraníes (₲)
LOTE N° 1					
Sistema de Mesa de Molienda – Molino ATOX AM-KM 17,5					
1	Conjunto completo de segmento de desgaste	43191948r3	1	106.349.800.-	106.349.800.-
2	Rascador	708762r0	2	6.116.200.-	12.232.400.-
3	Tornillo	3104255r1	8	784.400.-	6.275.200.-
4	Abrazadera	426561r0	64	957.180.-	61.259.520.-
5	Abrazadera	426568r0	40	957.180.-	38.287.200.-
6	Tornillo	3227143r0	40	784.400.-	31.376.000.-
7	Arandela	4224536r0	40	50.880.-	2.035.200.-
8	Arandela	458019r1	64	50.880.-	3.256.320.-
9	Asiento Cónico	333712r1	64	292.560.-	18.723.840.-
10	Tuerca	434r2	40	29.680.-	1.187.200.-
11	Tornillo	27156r1	24	1.076.960.-	25.847.040.-
12	Tuerca	5199029r0	24	29.690.-	712.560.-
13	Tornillo	64271r2	24	1.076.960.-	25.847.040.-
14	Pasador de retención	426590r0	8	604.200.-	4.833.600.-
Sistema de Rodillo de Molienda – Molino ATOX AM-KM 17,5.					
15	Conjunto completo de rodillos	5173168r4	1	389.805.440.-	389.805.440.-
16	Segmento de desgaste	3558635r0	24	7.314.000.-	175.536.000.-
17	Rodamiento esférico	611269r2	1	39.612.200.-	39.612.200.-
18	Manguito cónico	588023r0	1	6.699.200.-	6.699.200.-
19	Rodamiento esférico	611269r2	1	20.754.000.-	20.754.000.-
20	Anillo	588066r0	6	694.300.-	4.165.800.-
21	Sello de eje rotativo	332578r2	6	4.006.800.-	24.040.800.-
22	Anillo de sello	588144r0	3	9.932.200.-	29.796.600.-
23	Anillo de sello	588145r0	3	10.621.200.-	31.863.600.-
24	Sello de eje rotativo	588155r1	6	10.630.000.-	63.780.000.-
25	Anillo	588517r1	4	1.370.400.-	5.481.600.-
26	Abrazadera fija	3558673r0	24	2.088.200.-	50.116.800.-
27	Abrazadera flexible	35589640r0	24	1.967.360.-	47.216.640.-
28	Tornillo	6322 r2	48	37.100.-	1.780.800.-
29	Perno	588194 r1	24	526.820.-	12.643.680.-
30	Tornillo para segmento de desgaste	427328r2	72	1.484.000.-	106.848.000.-
31	Tuerca	434r2	72	23.850.-	1.717.200.-
32	Capa de protección para tornillo M20	427333r0	24	1.028.200.-	24.676.800.-
33	Tornillo	27142r2	72	19.080.-	1.373.760.-
34	Tornillo	4395r2	72	19.080.-	1.373.760.-
35	Anillo	588198r0	3	243.800.-	731.400.-
36	Anillo	588200r0	3	143.100.-	429.300.-
37	Anillo	588201r0	6	137.800.-	826.800.-
38	Cordón empaquetadura	410502r0	1	10.506.900.-	10.506.900.-
TOTAL LOTE 1					1.390.000.000.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACION REPRESENTACION DE CARLOS MEYER** cumple con los ratios exigidos en el PBC, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, según lo establecido en el PBC, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios del Lote N° 1 a la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de CARLOS MEYER,** puesto que presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% por encima del precio referencial en los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 21, 30, 38 y superior al 30% por debajo del precio referencial en los ítems 12, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del Lote N° 1.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 218 /2019

...//...

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente (Gerencia Industrial) y según Carta Interna G.I. N° 493/2019, menciona cuanto sigue: *"Sobre la diferencia existente entre el precio referencial y el ofertado, es importante mencionar que es el primer pedido y estamos expuestos a que ocurran grandes diferencias en algunos ítems en especial, relacionados a piezas pequeñas que son accesorios para el montaje de las piezas principales, donde no tuvimos grandes desvíos de margen con el precio referencial. Además un oferente que no sea el fabricante posee mayores costos debido a que este tipo de piezas no son encontradas con facilidad en el mercado y para proceder a la fabricación de los mismos los proveedores debieron realizar planos y diseños de los repuestos a ser fabricados, generando así un mayor costo. Es importante aclarar también que aunque existan diferencias en algunos ítems, el precio ofertado se encuentra por debajo del precio estimado para el lote. Finalmente cabe resaltar que la adquisición de éstos repuestos es fundamental para el proceso de producción, por lo que se recomienda seguir adelante con la adjudicación".-*

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 417/2019 por el monto total de Guaraníes mil ochocientos cuarenta millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta (₲ 1.840.679.260.-), siendo suficiente la estimación en relación a las ofertas consideradas para la adjudicación.

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN de CARLOS MEYER.-**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el LOTE 1 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 134/2019 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMI". ID N° 359.750**, a la firma **DACA IMPORTACIÓN EXPORTACION REPRESENTACION DE CARLOS MEYER,** por el monto total de Guaraníes mil trescientos noventa millones (**₲ 1.390.000.000.-**), IVA incluido, según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Declarar desierto** los lotes 2 y 3 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 134/2019 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE COKE DE FÁBRICA VALLEMI". ID N° 359.750,** puesto que los mismos no han sido cotizados por el único oferente.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la formalización del contrato y la comunicación a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente